

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 17 de Enero de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 10 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.085	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 438977
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES	Pág.
N° 8.411 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 3.....	196
N° 8.410 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 4.....	197
EDICTOS DE MINAS	
N° 8.331 - Jorge Enrique Alvarez - Expte. N° 15.411	198
N° 8.325 - Jorge Patricio Jones - Expte. N° 15.322	199
N° 8.242 - Graciela - Expte. N° 6.189.....	199
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL	
N° 8.388 - M.P.E. N° 92/97.....	199

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS	
N° 8.409 - Peña, Victoria - Expte. N° B-88.098/96	200
N° 8.395 - Aguirre, Irineo - Expte. N° B-68.725/95	200
N° 8.393 - Arias, Domingo - Expte. N° B-89.721/96	200
N° 8.387 - Domínguez de Castro, Gloria - Expte. N° B-85.310/96.....	200
N° 8.386 - Cobos, María del Carmen, Elvira - Expte. N° B-67.333/95.....	200
N° 8.385 - Rodríguez, Angel Esteban y Rodríguez, Francisco Esteban - Expte. N° 8.403/96.....	200

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD	
N° 8.408 - Transporte Automotor Salta (T.A.S.) S.R.L.....	201

Sección GENERAL

ASAMBLEAS	
N° 8.412 - Cooperativa Tra-Ser-Cons Ltda. Gral. Mosconi, para el día 31/01/97	202
N° 8.391 - Club Social y Deportivo Gral. Don José de San Martín Salta, para el día 08/02/97	202
RECAUDACION	
N° 8.413 - Del día 16/01/97	202

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

O.P. N° 8.411

F. N° 91.461

Salta, 13 de enero de 1997

RESOLUCION N° 3

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTOS:

Las Notas ENRESP N° 101/96 (05/11/96), EDE 008/11/96, ENRESP 13/11/96, ENRESP N° 142/96 (19/11/96) y cuyos contenidos a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05/11/96 y 13/11/96, a través de sus organismos técnicos, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, E.N.R.E.S.P., fija una serie de pautas en cuanto al flujo de información relativo al sistema de distribución eléctrica, actualmente, a cargo de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A., en adelante EDESA S.A., específicamente respecto de las "incidencias" registradas en dicho sistema.

Que en ejercicio de sus facultades regulatorias, el ENRESP solicitó que en el plazo de 24 horas EDESA S.A. remita nombre y cargo de los responsables que deberán encontrarse a su disposición, a fin de suministrar información en tiempo real sobre las anomalías vinculadas con el servicio, fijándose como procedimiento la necesidad de comunicar a la opinión pública en forma previa sobre los Cortes Programados.

Que en contestación a ENRESP 101/96, EDESA S.A. (EDE 008/11/96) manifiesta la imposibilidad de "satisfacer en la extensión y contenido" a los requerimientos formulados en la referenciada nota, fundamentando tal postura en la carencia de un Centro de Maniobras de Distribución (CMD) el cual les permitirá, una vez implementado, proporcionar cualitativa y cuantitativamente la información solicitada, resaltando que la instrumentación del mismo les insumirá gran parte de los 24 meses del período preliminar, manifestando haber proporcionado información técnica respecto de las incidencias ocurridas con indicación de "lugar, tiempo de corte, causa o motivos de las interrupciones". A la misma adjuntan fotocopias de publicaciones de los "Comunicados de Cortes Programados".

Que a la nota de EDESA S.A., el ENRESP contesta el 13/11/96 ratificando en todos sus términos la Nota ENRESP 101/96 y emplaza a la Distribuidora a cumplir los mismos en un plazo de 3 días.

Que ante la falta de respuesta, en fecha 19/11/96 y mediante Nota 142/96, el ENRESP emplaza a EDESA S.A. a cumplir en el término de 5 días los requerimientos efectuados en Nota 101/96 (reiterados

en nota de fecha 13/11/96) y a formular su descargo en el término de 10 días.

Que a la fecha y habiéndose vencido con holgura todos los plazos otorgados, EDESA no ha cumplido en tiempo, forma y contenido los requerimientos realizados mediante las notas de referencia.

Que los argumentos vertidos por EDESA S.A. en las notas de referencia no resultan satisfactorios.

Que la carencia de un Centro de Maniobras de Distribución (CMD), no es óbice o impedimento para proporcionar la información requerida en los términos exigidos, pues, no es necesario mayor despliegue técnico e informático para acotar debidamente una "incidencia", precisar horarios, conocer las causas, detallar las maniobras efectuadas y explicitar el personal y equipos asignados a la solución del problema.

Que los "partes de Incidencias" recibidos hasta la fecha, brindan información parcial, sin llegar a cumplir con la totalidad de los puntos exigidos, particularmente en lo que respecta a los sectores afectados por los cortes, indicación del número de las subestaciones transformadoras fuera de servicio, detalle de las maniobras realizadas para aislar las fallas y/o restablecer el servicio e indicación de los horarios de las reconexiones parciales.

Que el incumplimiento de proporcionar la información en la forma, tiempo y contenido que el ENRESP considera necesario, impide a este organismo conocer las incidencias del sistema, para así efectuar un adecuado Control sobre su operación, asegurando la eficiencia de la misma y protegiendo los derechos que correspondan a los usuarios.

Que tal circunstancia impide, al ENRESP, tanto el ejercicio pleno de sus facultades de control y regulación, como así también el cumplimiento de sus fines específicos.

Que es obligación de EDESA S.A. "Poner a disposición del Ente Regulador todos los documentos e información necesaria, o que éste lo requiera, para verificar el cumplimiento del contrato, las Leyes Provinciales Nros. 6.819, 6.835, sus modificatorias y complementarias y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto realice" (inc. W, Art. 25, Contrato de Concesión).

Que a la fecha no se ha recibido comunicación alguna acerca del personal designado por la Distribuidora, destinado a proporcionar en tiempo real la información sobre incidencias en el servicio, que el ENRESP estime necesaria.

Que las constancias de publicación de Cortes Programados acompañadas no condicen con la totalidad de los que efectivamente se realizaron en el área concesionada.

Que en lo que respecta a la obligación de Informar al usuario sobre cortes o restricciones programados en el servicio de energía eléctrica (Art. 52, párrafo cuarto, Ley 6.819) destacamos que los comunicados requeridos no deben revestir un carácter meramente formal destinado a salvar una exigencia legal. Muy por el contrario, tal información proporcionada en tiempo y forma permitirá a los usuarios tomar los recaudos del caso, contribuyendo a minimizar los efectos negativos que, de por sí, conlleva cualquier corte del suministro eléctrico.

Que, por ello, que no sólo basta la publicación de cada corte, sino que corresponde diagramar la misma de manera tal que permita una fácil visualización por parte de los usuarios.

Que en virtud de los antecedentes expuestos y de conformidad a lo establecido en el Anexo II, Subanexo 3, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", punto 5 Sanciones, numeral 5.3 Procedimiento de Aplicación, el Directorio se encuentra facultado para el dictado de este acto.

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones.

Art. 2° - Emplazar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA S.A.) para que en el término de 10 (diez) días hábiles, de recibida la presente, acompañe todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime correspondan a su descargo, (5.3 Procedimiento de Aplicación).

Art. 3° - Notifíquese, publíquese, hágase conocer y archívese.

Ing. Rafael López Díaz
Presidente
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Ing. Fernando Romáin
Director
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Dr. Daniel Nallar
Director
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Imp. \$ 65,00

e) 17/01/97

O.P. N° 8.410

F. N° 91.461

Salta, 13 de enero de 1997

RESOLUCION N° 4

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

La Nota EDESA S.A. de fecha 03/10/96 (Expte. 136-1.238/96 y Nota EDE 088/12/96 en donde

EDESA S.A. en forma unilateral e inconulta modificó las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes al momento de la toma de posesión y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente por Nota ENRESP N° 197/96 se dispuso que la Guía Orientativa de Normas Generales, presentada por la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima, actual Concesionaria de los Servicios de Generación Aislada, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en la provincia de Salta, en adelante EDESA S.A., resulta insuficiente para evaluar la razonabilidad y conveniencia los cambios propuestos, por lo que se solicitó en forma expresa que la prestataria se abstuviera de aplicarla, hasta tanto la misma fuese aprobada por el ente.

Que, a través de la Nota EDE 088/12/96, se remiten al ENRESP, información sobre las Normas Técnicas que la Distribuidora considera debe aplicar en el Area Concesionada.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos, mediante Pase Interno N° 261 eleva al Directorio del ENRESP, un informe detallado sobre la opinión que le merece las justificaciones que hace EDESA para la aplicación de las nuevas normas técnicas por ella elaborada.

Que, del pase interno mencionado en el párrafo anterior, surge indubitablemente que la prestataria no se encuentra autorizada a realizar modificaciones a las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes en la Provincia, al momento de la adjudicación y firma del Contrato de Concesión.

Que la Gerencia de Servicios Públicos, expresa puntualmente que el tema en discusión no es si la Norma Técnica modificada, es buena o mala, superadora o no de la vigente, sino que es fundamental que toda nueva normativa que conduzca a un cambio en la Configuración del Sistema de Distribución Concesionado debe necesariamente contar, con la aprobación previa del ENRESP, caso contrario carece de valor.

Que, la misma Gerencia, contesta el informe remitido por EDESA, sosteniendo, que las normas cuya aplicación se cuestiona no configuran la única solución técnica posible para cumplir con los niveles de calidad exigidos; aclara que no son, ni mucho menos de aplicación internacional obligatoria; lo presentado constituyen una opción atendible y como tal se las evaluará cuando la Distribuidora presente toda la documentación solicitada y que hasta el momento lo único que se observa, es una ventaja económica a favor de la Distribuidora, en detrimento de los usuarios; puesto que con la aplicación de la Normas Técnicas preexistentes, pretende la Prestataria, transferir los costos de expansión del sistema y el mantenimiento de las ampliaciones sobre los usuarios. Concluye la Gerencia de que es fundamental que EDESA aplique hasta tanto se autorice alguna modificación, las normas vigentes al momento de posesión de la Concesionaria,

es decir, las Especificaciones Técnicas de Agua y Energía Eléctrica, ello atento a que la Guía Orientativa de Normas Técnicas que concibiera EDESA unilateralmente y que se halla aplicando actualmente constituyen una violación premeditada a lo establecido en el Pliego Licitatorio y su Contrato de Concesión.

Que, con fecha 09/01/97, la Gerencia de Asuntos Legales se expidió sobre el particular, avalando integralmente, la posición sostenida en la Nota Interna 261/96 por la Gerencia de Servicios Públicos, agregando que quién interpreta y ordena dar cumplimiento a lo establecido por los Contratos de Concesión y/o Pliegos de Licitación, es el ENRESP y no la prestataria, como pretendería hacerlo al crear inconsultamente una Guía Orientativa de Normas Generales, manifiestan que el ENRESP, tiene a su cargo la regulación y equilibrio justo de las relaciones recíprocas entre los operadores privados de los Servicios Públicos privatizados y los usuarios, clientes o consumidores de esos servicios. También le cabe al Ente el control de las condiciones y calidad del servicio o del producto de que se trate. Dice también esta Gerencia que una acabada información, transparentemente transmitida al Ente, sobre las condiciones y calidad del bien o servicio ofrecido por los operadores, es uno de los medios eficaces de ejercer el poder de policía que éste tiene sobre los concesionarios.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales del ENRESP, sostiene por otro lado, que la existencia de un Contrato de Concesión para la prestación de un servicio monopólico no es óbice a las facultades que posee el ENRESP, para decidir sobre la modificación o nó de las Normas y Especificaciones Técnicas, vigentes en la Pcia. al momento de la toma de posesión de la prestataria. Es decir, que la concesionaria se encuentra frente a la administración en una situación de especial sujeción, en virtud de las potestades que en materia de organización y funcionamiento del servicio público, competen a ésta. De allí que la imposición unilateral e inconsulta por parte de EDESA con respecto a la Guía Orientativa de Normas Técnicas concebidas por la distribuidora, no se corresponde por cuanto la actividad del ENRESP, no está ceñida sólo por lo que contemple el respectivo contrato, sino también por las propias prerrogativas que por naturaleza corresponde a la autoridad reguladora, dada por su ley de creación, normas de orden público vigentes, ello siempre, claro está, bajo la observancia estricta del principio cardinal de legalidad administrativa. (Citan para ello a Marienhoff: "Tratado de Derecho Administrativo" t. III-a, 4ta. ed. parág. 714, ps. 348-349 y parág. 736, ps. 393-395.

Que, como conclusión la Gerencia de Asuntos Legales, se expide por la inadmisibilidad de la Guía Orientativa concebida por EDESA, en atención a todo lo expresado precedentemente, aconsejando a este Directorio rechace su aplicación hasta tanto se

cumplan con las formalidades de ley y disponiendo la aplicación de las Normas y Especificaciones Técnicas vigentes al momento de suscribirse el Contrato de Concesión.

Que, el Directorio del ENRESP, no sólo comparte los conceptos de sus Gerencias de Servicios Públicos y de Asuntos Legales, sino que considera que podría caberle a la Prestataria sanciones por la aplicación inconsulta de normas técnicas no aprobadas por el ente, y

Que, el Directorio se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 6.835.

Por ello,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° - Ordenar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta (EDESA), el cese inmediato en la aplicación de la titulada Guía Orientativa de Normas Generales, que a la fecha se aplica en forma unilateral e inconsulta y por ello improcedente.

Art. 2° - Ordenar se continúe con la aplicación de las Normas y Especificaciones Técnicas, vigentes al momento de suscribirse el Contrato de Concesión.

Art. 3° - Iniciar Procedimiento de Aplicación de sanción, contra EDESA S.A. por las razones mencionadas en el Artículo 1° y los Considerandos de la presente.

Art. 4° - Emplazar a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima (EDESA) para que en el término de 10 (diez) días hábiles, de recibida la presente, acompañe todas las circunstancias de hecho y de derecho que estime corresponden a su descargo. (5.3 Procedimiento de Aplicación).

Art. 5° - Regístrese, notifíquese, publíquese, hágase conocer, archívese.

Ing. Rafael López Díaz

Presidente

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

Ing. Fernando Romáin

Director

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

Dr. Daniel Nallar

Director

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

Imp. \$ 85,00

e) 17/01/97

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 8.331

F. N° 91.135

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería, que Jorge Enrique Alvarez, por Expte. N° 15.411 ha manifestado en el departamento de Iruya, el descubrimiento de una mina de oro diseminado, la que se denominará "Rey

Asuero", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera: "Tomando como punto de referencia (P.R.), el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) con coordenadas Gauss Krugger X = 7.486.200 - Y = 3.579.800 se mide 1.500 m. Az. 276°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 2.000 m. Az. 50°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 5.000 m. Az. 140°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 2.000 m. Az. 230°00'00", hasta el punto 3 y finalmente se mide 5.000 m. Az. 320°00'00", hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie probable de aproximadamente 1.000 Has. la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad de la Srta. Hortencia Campero. Secretaría, 17 de diciembre de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 07, 17 y 23/01/96

O.P. N° 8.325

F. N° 91.308

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería, que el señor Jorge Patricio Jones, por Expte. N° 15.322 ha solicitado en el departamento La Poma, 2.025 Has. la que se ubica de la siguiente manera: "Tomando como punto de referencia (P.R.), Nevado de Acay, se mide 1.000 m. Az. 270°00'00", hasta el punto A, luego se mide 2.000 m. Az. 180°00'00", hasta el punto B, luego se mide 3.500 m. Az. 270°00'00", hasta el punto de partida (P.P.), a partir de este punto se mide 5.500 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 1, luego se mide 1.500 m. Az. 90°00'00", hasta el punto 2, luego se mide 3.500 m. Az. 180°00'00", hasta el punto 3, luego se mide 3.000 m. Az. 270°00'00" hasta el punto 4, luego se mide 10.000 m. Az. 360°00'00", hasta el punto 5 y finalmente se mide 1.500 m. Az. 90°00'00", hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre solicitada la que se ubica fuera de las Areas de Reserva Minera de la Provincia. Los terrenos afectados son de propiedad de Banco Regional Sureño S.A. Secretaría, 20 de diciembre de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00

e) 07 y 17/01/96

O.P. N° 8.242

F. N° 91.163

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 231, 233, 234 y 235 del Código de Minería que: Ferro Enamel Arg. S.A. por intermedio de su representante, solicita la rectificación de mensura de la

mina: "Graciela", de Bórax, ubicada en el Dpto. Los Andes, que tramita por Expte. N° 6.189, la cual se determina de la siguiente manera:

PERTENENCIA N° 1:

PR (Punto de Referencia) = Mojón N° 4 Mina ONA Expte. N° 1.268 - B, el que se denominará mojón "E"

PR - (Esquinero NO Mina ONA): 1.000 m. Az. 19°28'00"

1 - A = 900 m. Az. 289°28'00"

A - B = 400 m. Az. 199°28'00"

B - C = 100 m. Az. 289°28'00"

C - D = 600 m. Az. 199°28'00"

D - E = 1.000 m. Az. 109°28'00"

Cerrando de este modo una superficie de 96 Has.

PERTENENCIA N° 2:

PR - Mojón N° 4, Mina ONA Expte. 1.268 - B - el que se denomina mojón "E"

PR - F = 340 m. Az. 109°28'00"

F - G = 1.000 m. Az. 199°28'00"

G - H = 1.000 m. Az. 289°28'00"

H - I = 1.000 m. Az. 19°28'00"

I - E = 600 m. Az. 199°28'00"

Cerrando de este modo una superficie de 100 Has.

PERTENENCIA N° 3:

PR - Esquinero "H", pertenencia N° 2 Mina Graciela

H - J = 600 m. Az. 289°28'00"

J - K = 1.000 m. Az. 19°28'00"

K - L = 100 m. Az. 289°28'00"

L - O = 1.000 m. Az. 19°28'00"

O - P = 400 m. Az. 109°28'00"

Cerrando de este modo la pertenencia de 100 Has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Salta, 10 de diciembre de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 27/12/96 y 07, 17/01/97

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

O.P. N° 8.388

F. v/c. N° 8.341

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo**Licitación Pública Nacional e Internacional N° 92/97**

Venta del noventa por ciento (90%) del capital accionario de la empresa Aguas de Salta Sociedad Anónima (A.S.S.A.), concesionario del servicio de agua potable y desagües cloacales de la provincia de Salta.

Venta de Pliegos: A partir del día 20/01/97 en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP)

sito en calle Alvarado N° 677 de la ciudad de Salta y a partir del día 24/01/97 también en Casa de Salta sito en Avda. Roque Sáenz Peña N° 933 8° piso. Capital Federal.

Precio del Pliego: Quince mil pesos (\$ 15.000)

Presentación de Propuestas: Día 05/03/97 en el Salón Cultural de las Américas sito en calle Mitre N° 23 de la ciudad de Salta, a horas 12.00.

Valor al cobro \$ 75,00

e) 15 al 17/01/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 8.409

R. s/c. N° 7.454

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en Expte. N° B-88.098/96, caratulado: "Peña, Victoria - Sucesorio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario "El Tribuno". Salta, 02 de diciembre de 1996. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Sin cargo

e) 17 al 21/01/97

O.P. N° 8.395

F. N° 91.448

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita P. de Navarro, en los autos: "Sucesorio de Aguirre, Irineo"; Expte. N° B-68.725/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno o Eco del Norte. Salta, 08 de febrero de 1996. Fdo. Dra. María C. M. de Marinaro, Juez - Dra. Margarita P. de Navarro, Secretaria. Salta, 02 de abril de 1996.

Imp. \$ 30,00

e) 16, 17 y 20/01/97

O.P. N° 8.393

F. N° 91.436

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Arias, Domingo - Sucesorio"; Expte. N° B-89.721/96, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho

a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 16 de diciembre de 1996. Dra. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 20/01/97

O.P. N° 8.387

F. N° 91.421

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados "Domínguez de Castro Gloria, fall. 28/01/96 - Sucesorio"; Expte. N° B-85.310/96, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de doña Gloria Domínguez de Castro a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Salta 29 de noviembre de 1996. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/01/97

O.P. N° 8.386

F. N° 91.422

El Sr. Juez de Primera Instancia V Nominación Civil y Comercial - Salta; Expte. N° B-67.333/95, Mesa 1, "Sucesorio - Cobos, María del Carmen Elvira", cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Salta, 04 de noviembre de 1996. Publicación: 3 días en Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Dr. Federico A. Cortés, Juez; Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/01/97

O.P. N° 8.385

F. N° 91.423

La Dra. Ana María de Feudis de Lucia, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte,

Circunscripción Tartagal, Secretaría a cargo de la Escribana Mirta Susana Garay de Wierna, en los autos caratulados: "Rodríguez, Leonor Eusebia Concha Vda. de, s/Sucesorio de Rodríguez, Angel Esteban y de Rodríguez, Francisco Esteban" - Expte. N° 8.403/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como

herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Tartagal, 30 de diciembre de 1996.

Imp. \$ 30,00

e) 15 al 17/01/97

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 8.408 F. N° 91.458

TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA (T.A.S.) S.R.L. CONTRATO SOCIAL

Socios: Luis Orlando Ponce, L.E. N° 7.120.069, casado, domiciliado en calle 5 medidor 1949 B° Santa Ana, argentino, de 52 años, profesión chofer; Alfredo Orlando Gómez, D.N.I. N° 11.943.072, casado, domiciliado en calle San Roque 4354 B° San Francisco, argentino, de 37 años, profesión chofer; Alejandro Gustavo Silva, D.N.I. N° 14.048.074, casado, domiciliado en calle Obispo Romero N° 1585 Villa Estela, argentino, de 36 años, profesión chofer, Ramón Silverio Cruz, D.N.I. N° 10.005.108, soltero, domiciliado en calle Paraná 160 B° Intersindical, argentino, de 42 años, de profesión chofer; Francisco Vidal Villagra, L.E. N° 8.388.245, casado, con domicilio en calle Avellaneda N° 1221 V. Palacios, argentino, de 44 años, profesión chofer; Juan Rosendo Rosar, D.N.I. N° 10.581.736, casado, domiciliado en calle Vicente López 1456, argentino, de 42 años, profesión mecánico; Pascual Martínez, D.N.I. N° 13.258.026, soltero, domiciliado en calle Arturo Dávalos N° 277 V. Soledad, argentino, de 38 años, profesión chofer; Néstor Horacio Aguirre, L.E. N° 7.850.979, separado, domiciliado en calle Eduardo Wilde 197 V. Soledad, argentino, de 41 años, profesión chofer; Pedro Javier Chaile, D.N.I. N° 13.379.838, casado, domiciliado en calle Antonio Freijo 264 V. 20 de Junio, argentino, de 37 años, profesión mecánico; Juan Carlos Ruiz, L.E. N° 8.283.416, casado y separado de hecho, domiciliado en calle Damasco Uriburu 2040 B° Marfa Esther, argentino, de 45 años, profesión chofer.

Fecha de Constitución: 11 de agosto de 1995 y modificat. 06/06/96.

Denominación: Transporte Automotor Salta (T.A.S.) S.R.L.

Domicilio y Sede Social: Avenida Artigas 90, ciudad de Salta.

Objeto: 1 - Realizar prestaciones de servicio de transporte automotor de las siguientes especies: Público de pasajeros, de objetos, mercaderías, cualquier otra especie. 2 - Actividades accesorias a la referida tales como la venta de repuestos y automotores, servicio de taller.

Duración: Treinta (30) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000, dividido en 10.000 cuotas de \$ 10 cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Luis Orlando Ponce (1.716), Alfredo Orlando Gómez (1.131), Alejandro Gustavo Silva (364), Ramón Silverio Cruz (1.132), Francisco Vidal Villagra (1.205), Juan Rosendo Rosar (292), Pascual Martínez (474), Néstor Horacio Aguirre (1.935), Pedro Javier Chaile (291), Juan Carlos Ruiz (1.460). El capital se integra en un 100% en especie.

Dirección y Administración: Estará a cargo del Sr. Luis Orlando Ponce en calidad de Socio Gerente. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Asamblea de Socios les revoque el mandato.

Fecha de Cierre: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Renuncia del Socio Gerente designación del nuevo.

Fecha de Resolución Social: 10 de octubre de 1995.

Socio Gerente que Renuncia: Luis Orlando Ponce L.E. N° 7.120.069.

Socio Gerente que se Designa: Alfredo Orlando Gómez, D.N.I. N° 11.943.072.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 15 de enero de 1997. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 17/01/97

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 8.412 F. N° 91.462

COOPERATIVA TRA-SER-CONS LTDA.

(Gral. Mosconi)

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo de Administración llama a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de enero de 1997, a Hs. 20,00 en el local de Calixto Gauna y Tomás Alcazar, Barrio 17 de Agosto, General Mosconi, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Legitimación de autoridades conforme Art. 41, 47 y concordantes de la Ley 20.337.
- 3°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Luis Eduardo Velarde
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 17/01/97

O.P. N° 8.391

F. N° 91.434

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "GRAL. DON JOSE DE SAN MARTIN" SALTA Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el Art. N° 46 y sus concordantes de nuestros Estatutos Sociales, convócase por este medio a los señores asociados del Club Gral. Don José de San Martín, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 08 de febrero de 1997 a horas 10,00, en su sede social de República de Siria N° 49, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3°) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado e Informe del Organo de Fiscalización, del Ejercicio 01 de enero de 1995 al 31 de diciembre de 1995.
- 4°) Renovación total de autoridades por finalización de mandato de la actual Comisión Directiva.

Nota: Las Asambleas se celebrarán válidamente aun en caso de reforma de Estatutos y disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya, la mitad más uno de los socios en condiciones de votar (Art. 47).

Salta, enero 14 de 1997.

Angel Mendías
Secretario

Dr. Juan Carlos Burgos Suárez
Presidente

Imp. \$ 16,00

e) 16 y 17/01/97

RECAUDACION

O.P. N° 8.413

Saldo anterior.....	\$ 5.062,70
Recaudación del día 16/01/97	\$ 346,20
TOTAL	\$ 5.408,90

